

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 14:00 horas del trece de agosto de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-051/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y BOLETAS A UTILIZAR EN LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE ATOTONILCO EL ALTO Y PONCITLÁN, AMBAS DE JALISCO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 24 DE AGOSTO DE 2025.**-----

LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

----- DOY FE


PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE AGOSTO DE 2025
ACUERDO CNPE-051/2025

ACUERDO CNPE-051/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y BOLETAS A UTILIZAR EN LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE ATOTONILCO EL ALTO Y PONCITLÁN, AMBAS DE JALISCO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 24 DE AGOSTO DE 2025.

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales y para ello podrá auxiliarse de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El dos de mayo de dos mil veintitrés, en sesión de la Comisión Permanente Nacional se nombraron a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN	COMISIONADO PRESIDENTE
JOVITA MORÍN FLORES	COMISIONADA
BOGAR ALBA BUTRÓN	COMISIONADO
ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	COMISIONADA
JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN	COMISIONADO

III. En julio del dos mil veinticinco, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias del Presidente Nacional identificadas como SG/063/2025, mediante las cuales se autorizó la aprobación de la convocatoria y de las normas complementarias para las asambleas municipales de Jalisco.

IV. El veinticinco de julio de dos mil veinticinco, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco publicó en sus estrados físicos y electrónicos la convocatoria y normas complementarias para las asambleas municipales relativas a los municipios de Atotonilco el Alto, y Poncitlán, ambos en Jalisco.

V. El doce de agosto del dos mil veinticinco, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Jalisco, remitió mediante correo electrónico a esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, para su análisis y en su caso aprobación, la documentación electoral y boletas a utilizar en la elección de la presidencia, secretaría general e integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Atotonilco el Alto, así como de las propuestas al Consejo Estatal que le corresponden a dicho municipio y al diverso Poncitlán, ambos en Jalisco.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, se encuentra en posibilidades jurídicas de acatar lo dispuesto en los numerales 11 y 55 de las normas complementarias de las asambleas municipales del Partido Acción Nacional en Atotonilco el Alto y Poncitlán, Jalisco, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, el artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la

relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

2. Que, el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
3. Que, el artículo 109, numeral 2, fracción V de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, faculta a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para supervisar la correcta y oportuna realización de la organización de las jornadas de votación al interior del Partido.
4. Que, el artículo 11, fracción XI del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece que es facultad de la Comisión Nacional de Procesos Electorales aprobar el material y la documentación electoral que se utilizará en los procesos electivos internos.
5. Que, el artículo 11 de las normas complementarias de las asambleas municipales del Partido Acción Nacional en Atotonilco el Alto y Poncitlán, Jalisco, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales aprobará, a propuesta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, la documentación electoral que será utilizada en la elección de los comités directivos municipales, así como de las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal.
6. Que, el artículo 55 de las normas complementarias de las asambleas municipales del Partido Acción Nacional en Atotonilco el Alto y Poncitlán, Jalisco, establece que, a más tardar diez días antes de la Asamblea Municipal, la

Comisión Nacional de Procesos Electorales aprobará la documentación electoral, así como las boletas a utilizar.

7. Que, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Jalisco, remitió para su validación los formatos de documentación electoral, así como la propuesta de boleta electoral para utilizarse en la elección de la presidencia, secretaría general e integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Atotonilco el Alto, así como de las propuestas al Consejo Estatal que le corresponden a dicho municipio y al diverso Poncitlán, ambos en Jalisco.
8. Que, en estricto apego a lo previsto en las multicitadas convocatorias y normas complementarias, a efecto de cumplir en tiempo y forma con los plazos previstos, se analizó, discutió y autorizó la documentación electoral y boletas a utilizar para dicha elección, considerando que cumple a cabalidad con los parámetros requeridos.

Atendiendo a lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la documentación electoral y boletas a utilizar para la elección de la presidencia, secretaría general e integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Atotonilco el Alto, así como de las propuestas al Consejo Estatal que le corresponden a dicho municipio y al diverso Poncitlán, ambos en Jalisco; las cuales se utilizarán en el proceso electivo que se llevará a cabo en las asambleas municipales correspondientes a dichos municipios.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales y remitir a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Jalisco, el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el trece de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente

*“Por una patria ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos”*

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA